

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

| | | |
|--------|---|--------|
| AÑO LI | Managua, D. N., Jueves 6 de Noviembre de 1947 | Nº 242 |
|--------|---|--------|

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Vigésima Novena Sesión de la Asamblea Nacional Constituyente. Pág. 2269

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Contraloría Especial de Cuentas Locales. 2270

GUERRA, MARINA Y AVIACION

Nombramiento 2270
Reincorporación 2271

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nombramientos. 2271
Contrato 2271
Rescindense unos contratos. 2272

AORICULTURA Y TRABAJO

Organízase el personal de la Escuela Experimental de Masatepe. 2272
Nombramiento 2272

TRIBUNAL DE CUENTAS

Finiquitos 2273

SECCION JUDICIAL

Remates. 2277
Títulos Supletorios. 2282
Marcas de Fábrica. 2283
Concesión Maderera 2283
Terrenos Municipales 2284
Declaratoria de Herederos 2284
Citación de Procesados 2284

PODER LEGISLATIVO

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Vigésima Novena Sesión de la Asamblea Nacional Constituyente celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once de la mañana del viernes diez de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

Presidencia del representante Baltodano C., asistido de los representantes Montenegro y Zurita, como primero y segundo Secretario respectivamente.

Concurren además, los representantes Tückler, Quintana, Irias, Solórzano, Sánchez E., Zelaya C., Blandón, Guerrero, Izamora, Urrutia, Lugo Marengo, Argüello Montiel, Chamorro Benard, Castillo, Valle Quintero, Coronel Urtecho, Ramírez Z., Hidalgo, Martínez, Barquero, Alaniz, Bustamante, Rodríguez, Pereira, Rivas, Talavera, Sánchez B., Cerna, Morales González, Mercado y Noguera.

19.-El Presidente declara abierta la sesión.
29.-Se leé el acta y al discutirse, el representante Lugo Marengo pide su reconsideración. Explica que al aprobarse en la sesión anterior el Arto. 120 del Ante-Proyecto de la Constitución, no se tomó en cuenta la sugerencia de los dictaminadores para que en la parte final del artículo se agregue lo siguiente: «Todo nombramiento que se hiciera en contravención a lo dispuesto por este artículo, no tendrá valor alguno, y el diputado o senador que lo ejerciere incurrirá en las sanciones legales, salvo que antes de tomar posesión de dicho cargo optare por renunciar a su calidad de representante».

Su moción es votada y aprobada.
El representante Tückler mociona para que al mismo Arto. 120, al hablar de los Directores de Hospitales, se agregue «los médicos de los mismos».

Votada la moción es aprobada.
El representante Argüello Montiel mociona para que el Arto. 116, aprobado el día anterior, al inciso 1) se le agregue: «en los meses anteriores al tiempo de su nominación».

Votada la moción, es aprobada con la variante propuesta por el representante Bustamante, de que en vez de dos meses se diga sesenta días.

Después de estas reconsideraciones del acta, ésta se aprueba.

39.-Se lee el inciso 9) del Arto. 123 del Ante-Proyecto, el cual quedó pendiente de resolución en la sesión anterior. Después de nuevas discusiones en las que surgen tres mociones: una del representante Zurita para que dicho inciso desaparezca, ctra del representante Ramírez Z., reformando el inciso y la del representante Argüello Montiel que finalmente fué aprobada. Dicha moción dejó el inciso como sigue: «Acordar el pago de los sueldos a los representantes que por grave enfermedad tuvieron que retirarse de la Cámara por tiempo indeterminado».

Al discutirse el Arto. 124, se aprueba reformado el inciso 5), suprimiéndosele en la parte final de la frase: «por mayoría absoluta». Sugerencia nacida del dictamen.

El representante Argüello Montiel mociona para que se suprima la parte final del inciso 8) que dice: «y, en general, regular el servicio público», pues hace ver que se prestará a rozamientos entre el Poder Legislativo y el Ejecutivo.

Discutida y puesta a votación la moción, es aprobada.

El representante Guerrero mociona y su moción es mejorada por el representante Zurita, para que el inciso 13) del Arto. 124 del Ante-Proyecto se lea así: « . . . En caso de guerra o de cortesía internacional . . . ».

Se vota la moción y es aprobada.

Sin ninguna reforma se han discutido y aprobado los demás incisos del Arto. 124. Finalmente el representante Argüello Montiel mociona para que a dicho artículo se le agregue un inciso más, que diga así: « Prestar su consentimiento para el ingreso de de tropas extranjeras de países aliados, en territorio de la República en caso de guerra exterior y siempre que no afecte en ninguna forma la soberanía nacional.

Discutida ampliamente la moción, se vota y es rechazada por mayoría. Durante su discusión asume la Secretaría el representante Blandón en lugar del representante Zurita.

49.-Se levanta la sesión.

F. Baltodano C.,
Presidente

A Montenegro,
Secretario

Pedro Blandón,
Secretario

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., diecinueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete. Las diez de la mañana.

Examinada que fué por el señor Contador de Glosa don David A. Castrillo, la cuenta de la Tesorería de las Empresas de los Mercados y Mesones de Managua, que el señor Ramón Castillo M., mayor de edad, casado, negociante y de aquel domicilio llevó como Tesorero durante el período de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta;

Resulta:

Que según Estado de Caja que obra al folio 2 del este Expediente, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Ciento Setenta y Seis Mil Setenta y Seis Córdobas y Diecisiete Centavos (C\$ 176,076.17), incluyendo los terminos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que habiendo terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta del auto de las doce meridianas del catorce de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, que este funcionario dispuso que las presentes diligencias fueran pasadas al suscrito, para los efectos del trámite Judicial y Fallo, según puede verse del auto de las nueve de la mañana del quince de Febrero del mismo año, folio 7, por lo que al pie del mismo se

proveyó el auto en que se declaró abierto el período judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que en escrito del quince de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, folio 7, el señor Gonzalo Mejía Ch., en su carácter de Defensor de Oficio de cuentadantes, pidió se le mandase tener por personado en las presentes diligencias como apoderado del señor Castillo M., presentando como prueba de su legítima personería, copia del poder original suscrito a su favor, pidiendo por último se le mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiendo sido desvanecidos todos los reparos formulados a la presente cuenta, en la Glosa Administrativa, y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor señor Mejía Ch., en escrito de quince de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, folio 11, pide llamar autos y dictar sentencia de solvencia a favor del señor Castillo M., y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento como puede verse al reverso del mismo folio 11; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899 segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta, tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Ramón Castillo M., de calidades conocidas en autos junto con su fiador solidario, libres y solventes, con el tesoro de la Tesorería de las Empresas de los Mercados y Mesones de Managua, por lo que hace al período de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y seis, debiéndose extender al señor Castillo M., copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Orlando Selva.—Guillermo Castellón C., Srio.

GUERRA, MARINA Y AVIACION

Nº 27 «B»

El Presidente de la República,

Acuerda:

1º.-Nombrar a partir del 1º de Noviembre en curso Comandante del Distrito de Puerto Morazán, Departamento de Chinandega, al Teniente Alvaro E. Pallais en sustitución del Teniente Alfonso Montenegro, ambos G. N.

2º.-El nuevo nombrado tomará posesión de su cargo ante el Sr. Jefe Político del Departamento de Chinandega y devengará el

suelo que le asigne el Presupuesto General de Gastos en vigor.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 3 de Noviembre de 1947.—(f) ROMAN Y REYES.—El Sub-Secretario de la Guerra, (f) Carlos A. Tellería O., Coronel (Inf.), G. N.

Nº 75-«F»

El Presidente de la República, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 218 Inc. 8 Cn. y 147 Inc. 11 del Reglamento del Poder Ejecutivo.

Acuerda:

Reincorporar a la Guardia Nacional de Nicaragua, con su mismo grado, al Teniente (PA) Víctor E. Zúniga O., efectivo desde el 20 de Octubre próximo pasado.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 3 de Noviembre de 1947.—(f) ROMAN Y REYES.—El Sub-Secretario de la Guerra, (f) Carlos A. Tellería O., Coronel (Inf.), G. N.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 119

El Presidente de la República,
Acuerda:

1º.—Hacer los siguientes nombramientos en el Tribunal de Cuentas, así:

Sala de Examen:

Mariano Moreira M., Defensor de Oficio, en lugar de Bonifacio Sandoval, que renunció. El Sr. Moreira conservará su posición de Contador de Glosa para actuar cuando sea necesario en trabajos que no se opongan a los de su nuevo cargo, siendo entendido que devengará únicamente lo señalado en el Presupuesto General de Gastos para el cargo de Defensor de Oficio.

Francisco Brenes G., Contador de Glosa con funciones de Auditor, en lugar de Mariano Moreira M., que pasa a otro puesto.

Sala de Contabilidad:

Octavio Moncada E., Oficial Mayor, en lugar de Francisco Brenes G., que pasa a otro puesto.

Manuel Bermúdez N., Auditor, en lugar de Octavio Moncada que pasa a otro puesto.

Celso López, Jefe de Sección de Estadística y Crédito Público, con funciones de Contador de Glosa y Auditor, en lugar de Manuel Bermúdez que pasa a otro puesto.

Coronado Martínez, Oficial encargado de Inventarios y Crédito Público, en lugar de Celso López que pasa a otro puesto.

Orlando García Ubilla, Oficial encargado de la Estadística, en lugar de Coronado Martínez, que pasa a otro puesto.

Armando J. Borge, Oficial Auxiliar encargado de las cuentas corrientes, en lugar de Orlando García Ubilla que pasa a otro puesto.

Tito Gutiérrez R., Colaborador de la Sección de Control de Caja y 1ª Partida, en

lugar de Armando J. Borge, que pasa a otro puesto.

Salvador Morales, Auxiliar de la Sección Bancaria, en lugar de Tito Gutiérrez, que pasa a otro puesto.

2º.—Los nombrados tomarán posesión de sus cargos ante la autoridad correspondiente, y devengarán el sueldo mensual que les asigne el Presupuesto de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 6 de Octubre de 1947.—ROMAN Y REYES.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, Elías Serrano.

Nº 135

El Presidente de la República,
Acuerda:

Hacer los siguientes nombramientos en el personal de Hacienda del Departamento de Rivas, así:

En la Administración de Rentas:

Francisco A. Cerda, Tramitador Causas de Contrabando en lugar de Humberto Brenes.

Agentes Fiscales:

Juan J. Hernández, Agente Fiscal de San Jorge; en lugar de Salomón Cajina.

Carlos González, Agente Fiscal de Potosí, en lugar de Víctor M. Navarro.

Juan Paisano Cruz, Agente Fiscal de Altagracia, en lugar de José Gregorio Briones.

Julio Quintanilla, Agente Fiscal de Belén, en lugar de Pablo Quintanilla.

Casimiro Aguilar, Agente Fiscal de Buenos Aires, en lugar de Daniel Bejarano.

Edelberto Torres, Agente Fiscal de Tola, en lugar de Antonio Castillo.

En la Junta de Información y Detalle:

José Cruz Muñoz, Oficial Notificador, Mecanógrafo y Archivero de dicha oficina, en lugar de Alejandro Flores.

Los nombrados tomarán posesión de sus cargos ante la autoridad correspondiente, previa rendición de la fianza de ley por parte de los Agentes Fiscales, y devengarán el sueldo mensual que les asigne el Presupuesto de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 22 de Octubre de 1947.—ROMAN Y REYES. El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, Elías Serrano.

Nº 62—Elías Serrano, Secretario de Hacienda y Crédito Público, en nombre del Gobierno de Nicaragua y Guillermo Barreto P., en el suyo propio, convienen el siguiente Contrato:

I

Barreto P., junto con el Sr. Rubén Hernández M. y dos Mecanógrafos, se comprometen a montar las cuentas de Deudores de Tasa, Tasita y Vialidad del Cuadro «B» de acuerdo con el Artículo 48 de la Ley de Impuestos Directos sobre el Capital y los últimos cuadros «B» elaborados por la Dirección de Ingresos.

II

El trabajo a que se alude en la cláusula I comprende: la elaboración de las tarjetas individuales de los contribuyentes en dos juegos que servirán para el control del Tribunal de Cuentas y de las Administraciones de Rentas de toda la República.

III

El tiempo límite para entregar este trabajo a satisfacción, será de tres meses de la fecha, con saldos debidamente reconciliados.

IV

El Gobierno pagará al contratista como su remuneración total y la de todos los que con él colaboren, la suma de Dos Mil Cuatrocientos Córdoba, así: Ochocientos Córdoba a un mes de la fecha; Ochocientos Córdoba a un mes después del primer abono y Ochocientos Córdoba al entregar su trabajo, con el constame del Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas. La suma de . . . C\$ 2,400.00 se imputará a Remanentes de la Administración Pública 1947/48.

V

En fé de lo cual, firmamos este contrato a los 23 días del mes de Octubre de 1947.—Elias Serrano.—Guillermo Barreto P.

El Presidente de la República,

Acuerda:

Aprobar en todas y cada una de sus partes el contrato que antecede.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 28 de Octubre de 1947.—ROMAN Y REYES.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, Elias Serrano.

Nº 49

El Presidente de la República,

Acuerda:

Rescindir a partir del 1º de Octubre próximo, el contrato celebrado entre el señor Félix Gutiérrez G., Jefe del Sub-Depósito de Tabaco de Masatepe, Departamento de Masaya, en representación del Gobierno y la señora Elisa M. Gutiérrez de Quintero, en representación propia, según Acuerdo Ejecutivo Nº 89 de 22 de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, veinte y cuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.—VICTOR MANUEL ROMAN Y REYES.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, Elias Serrano.

Nº 60

El Presidente de la República,

Acuerda:

Rescindir a partir del 17 del corriente mes, el contrato celebrado entre el señor Elias Serrano, Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, en representación del Gobierno y el señor José León Sánchez R., en representación propia, según Acuerdo Ejecutivo Nº 40 del 3 de Septiembre de 1947.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 22 de Octubre de 1947.—ROMAN Y REYES.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, Elias Serrano.

Nº 56

El Presidente de la República,

Acuerda:

Rescindir a partir del 10 del corriente mes, el contrato celebrado entre el señor Vicente Zamora B., Ex-Sub-Secretario de Hacienda y Crédito Público, en representación del Gobierno, y el señor Francisco Argüello, en representación propia, según Acuerdo Ejecutivo Nº 85 de 5 de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Octubre dos de mil novecientos cuarenta y siete.—ROMAN Y REYES.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, Elias Serrano.

AGRICULTURA Y TRABAJO

Nº 140

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Organizar el personal de la Escuela Experimental de Masatepe, Dpto. de Masaya, en la siguiente forma: Director y Administrador, Sr. Enea Razeto; Encargado de Cultivos Especiales, Sr. Justo Somarriba; Mandador, Sr. Miguel F. Pérez y Cocinera, Sra. Petronila Montalbán, quienes ya tomaron posesión de sus respectivos cargos.

El presente Acuerdo, deja sin valor ni efecto, los Acuerdos por los cuales fué nombrado el anterior personal.

Comuníquese.—Palacio Presidencial—Managua, D. N., 15 de Octubre de 1947.—ROMAN Y REYES.—El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo, por la ley, Carlos A. Velásquez.

Nº 141

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Nombrar a partir del día quince de Octubre del corriente año, Inspector Departamental del Trabajo en el Dpto. de Nueva Segovia, al Sr. Teodoro Salcedo, quien ha estado desempeñando dicho cargo desde la citada fecha. El Sr. Salcedo devengará el sueldo que asigna el Tit. XI, Cap. XV del Presupuesto General de Gastos vigente.

El presente Acuerdo surte sus efectos desde el día quince del corriente mes.

Comuníquese.—Palacio Presidencial—Managua, D. N., 20 de Octubre de 1947.—ROMAN Y REYES.—El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo, por la ley, Carlos A. Velásquez.

TRIBUNAL DE CUENTAS

Nº 3619

Tribunal de Cuentas, Sala de Examen, Managua, D. N., Septiembre nueve de mil novecientos cuarenta y siete. Las doce meridianas.

Del examen que hizo el Contador de este Despacho señor Fernando Gordillo en la cuenta del Depósito de Tabaco de Masaya, llevada en su carácter de Jefe por el señor César Velázquez Alemán, mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, durante el semestre de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 11, hubo el siguiente movimiento de Ingresos y egresos: Tabaco Virginia, cosechas 1945/1946 noventa y siete fardos de baja; tabaco chilcagre, cosechas 1944/1945 sesenta y un fardos de primera clase, veinticuatro de segunda, veintiseis de tercera, cinco de cuarta y tres de baja; inclusive los saldos iniciales y finales; y

Considerando:

Que una vez concluida la glosa administrativa de esta cuenta, por auto de las nueve de la mañana del diez y ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, al folio 7, suscrito por el propio Contador que la glosó, estas diligencias fueron elevadas al conocimiento del señor Presidente de este Tribunal para los fines de ley, habiendo éste Funcionario dispuesto que que el suscrito verificara la tramitación judicial del presente juicio, en cuyo cumplimiento el que firma proveyó a las nueve de la mañana del diez y siete de Junio de aquel año declarando abierta la glosa judicial de esta cuenta, al frente del folio 8, pero como en escrito de cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, al folio 9, el señor Defensor de Oficio don Guillermo de la Rocha pidió se le tuviera por personado como apoderado del señor Velázquez A., ostentando el poder correspondiente que razonado figura en autos, el suscrito lo tuvo como tal en providencia de las once de la mañana del diez y seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, mandando correr los traslados de ley solamente al Fiscal General de Hacienda por haber renunciado el apoderado en su escrito de personamiento al trámite del traslado; así mismo pidió que se llamara autos para sentencia por no haber reparo pendiente. Por otra parte el señor fiscal Específico de Hacienda al devolver su traslado en escrito de veintuno de Agosto de este mismo año al folio 9, reverso dijo: «Puede darse el fallo. No

hay reparo pendiente» De acuerdo con tal dictamen se llamó auto en providencia de las ocho de la mañana del veintiseis de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, en virtud de ser cierto lo dicho por las partes de que no existe ningún reparo en plé, pues el único reparo formulado fué desvanecido en la glosa administrativa por el Contador que glosó esta cuenta, y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos los trámites de derecho, con apoyo en el artº 151 de la Ley Reglamentaria vigente de este Tribunal y decreto ejecutivo del 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador de glosa en nombre de la República definitivamente

Falla:

Que estando correcta la cuenta presentada por el señor César Velázquez Alemán que llevó como Jefe del Depósito de Masaya, durante el semestre de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, ésta se aprueba, quedando de consiguiente él y su fiador solidario, libres y solventes con la Hacienda Pública en lo que se refiere el presente juicio. Librese copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo de previo para tal fin presentar el papel sellado de ley en la Secretaría de este Despacho.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—F. Baca P.—Julio Zelaya G., Srlo.

Es conforme.—Managua, D. N., 23/9/47.—Julio Zelaya G., Srlo.

Nº 3452

Tribunal de Cuentas, Sala de Examen, Managua, D. N., Abril treinta de mil novecientos cuarenta y siete. Las nueve de la mañana.

Hablando examinado el Contador de este Despacho señor Fernando Buitrago M. la cuenta de la Administración de Rentas de Nueva Segovia llevada en su carácter de Administrador por el señor Julián Agurcia Vichez, mayor de edad, casado, Agricultor y del domicilio de Ocotul durante el semestre de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco;

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre a los folios 81 y 82, hubo un movimiento de Ingresos y egresos de Ciento Noventa y Siete Mil Setecientos Noventa y Cinco Córdoba y Noventa y Siete Centavos (C\$197.795.97), inclusive los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que una concluida la glosa administrativa de esta cuenta por auto de las doce meridianas del diez y ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis al folio

43, reverso, estas diligencias fueron elevadas al conocimiento del señor Presidente de este Despacho para los fines de ley, habiendo este funcionario proveído a las diez de la mañana del veintiuno de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, disponiendo que el suscrito las tramitara judicialmente hasta fallarlas, en cuyo cumplimiento el que firma puso el cumplimiento de ley en providencia de las diez de la mañana del veintidos de Octubre último, pero como en escrito de veinticuatro del mismo mes y año el señor Defensor de Oficio de Cuentadantes don Guillermo de la Rocha, pidió se le tuviera por personado como apoderado del Señor Agurcia Vilchez, ostentando el poder correspondiente que razonado figura en autos, el suscrito lo tuvo como tal en providencia de las ocho de la mañana de la misma fecha de la petición, mandando correr los traslados de ley; de modo que al ser estos evacuados, el señor apoderado en la parte sustancial de su escrito de veintiuno de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete dijo: «La Glosa Administrativa de la cuenta en referencia estuvo a cargo del señor Contador don Fernando Buitrago Morales, quien formuló a la misma 37 reparos que marcó con los Nos. 1 al 37, todos los cuales han quedado completamente desvanecidos, así: por el mencionado contador Buitrago Morales, durante la glosa Administrativa, los Nos. 2, 4, 6 al 8, 10, 13, al 17, 11 en parte, 9 al 55 y 31; y por Ud. en la instancia Judicial, los marcados con los Nos. 1, 3, 5, 9, 11, 12, 18 en parte, 26 al 30 y 32 al 37, como puede constarse de los razonamientos puestos y firmados, al margen de cada uno de ellos, por los señores Contadores que han intervenido en la glosa de dicha cuenta, en virtud de haberse presentado todos los comprobantes exigidos en algunos, los timbres fiscales reclamados en otros, las partidas correlativas, las de rectificaciones de errores cometidos, las Boletas Únicas de Entero en que se ingresaron los valores de impuestos o de multas, dejados de cobrar, etc. y de las explicaciones y demostraciones hechas por el suscrito, a la vista de la comprobación de la cuenta, Estados Diarios, libros de Contabilidad, etc. etc.» También pidió que se llamara autos para sentencia. Por otra parte el señor Fiscal Específico de Hacienda al devolver su traslado en escrito de diez y seis de Abril de este año también se expresó así: «Se alega están desvanecidos todos los reparos; y no quedando otro procedimiento pido el fallo respectivo», de manera que siendo cierto lo dicho de que no hay reparo pendiente, habiendo sido desvanecidos unos en la glosa adm-

nistrativa y otros administrativa y otros en la judicial todo a la vista de las contestaciones documentadas presentadas por la defensa, que corran anexas al presente juicio, según se razona en el desvanecimiento de cada reparo, el que firma llamó autos en providencia de las diez de la mañana del veinticinco de Abril corriente; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal corridos todos los trámites de derecho, con apoyo en el Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas del 15 de Diciembre de 1899, 2da. Edc. Oficial y Decreto Ejecutivo del 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador de Glosa en nombre de la República definitivamente

Falla:

Que estando correcta de acuerdo con las rectificaciones verificadas en el curso de la glosa, la cuenta presentada por el señor Julián Agurcia Vilchez que llevó en su carácter de Administrador de Rentas de Nueva Segovia, durante el tiempo de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco esta cuenta se aprueba, quedando él y su fiador solidario, libres y solventes con el Fisco en lo que refiere el presente juicio. Librese copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito, deblende presentar de previo el papel sellado de ley en la Secretaría de este Despacho.

Cóplese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—F. Baca P.—J. Zelaya G., Srlo.

Es conforme.—Managua, D. N., 6/9/47.—J. Zelaya G., Srlo.

Nº 3453

Tribunal de Cuentas, Sala de Exámen, Managua, D. N., Abril treinta de mil novecientos cuarenta y siete. Las nueve de la mañana.

Habiendo examinado el Contador de este Despacho señor Fernando Buitrago M. la cuenta del Almacén General de Especies Fiscales llevada en su carácter de Jefe por el Señor Leopoldo Sánchez Rayo, mayor de edad, casado, Tenedor de Libros y de este domicilio durante el semestre de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis,

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 36, hubo un movimiento de ingresos y egresos de sesenta y cuatro millones, ochocientos sesenta mil, ochocientos sesenta y siete córdobas y cincuenta y un centavos y medio en Especies Fiscales, inclusive los términos de apertura y cierre, y

Considerando:

Que una vez concluida la glosa administrativa de esta cuenta por auto de las nueve de la mañana del veintidos de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete al folio 10, reverso, estas diligencias fueron elevadas al conocimiento del señor Presidente de este Despacho para los fines de ley, habiendo este funcionario proveído a las ocho de la mañana del veinticuatro de Febrero último, disponiendo que el suscrito las tramitara judicialmente hasta fallarlas, en cuyo cumplimiento el que firma puso el cúmplase de ley en providencia de las siete y cuarto de la mañana del veintisiete de Febrero próximo pasado, pero como en escrito de tres de Marzo del mismo año el señor Defensor de Oficio de Cuentadantes don Guillermo de la Rocha, pidió se le tuviera por personado como apoderado del Señor Sánchez Rayo, ostentando el poder correspondiente que razonado figura en autos, el suscrito lo tuvo como tal en providencia de las siete de la mañana del catorce del mismo mes, mandando correr los traslados de ley; de modo que al ser estos evacuados, el señor apoderado en la parte sustancial de su escrito de diez y siete de Abril de mil novecientos cuarenta y siete dijo: «El señor Contador don Fernando Bultrago Morales, quien tuvo a su la Glosa Administrativa de la cuenta en referencia, formuló a la misma 17 reparos, que marcó con los Nos. 1 al 17, todos los cuales, excepto el No. 1 que fué desvanecido por Ud. en la instancia judicial, quedaron contestados y completamente desvanecidos por el suscrito durante la Glosa Administrativa, como puede constatarse de los razonamientos puestos y firmados, al margen de cada reparo, por el mencionado señor Contador Bultrago Morales y por Ud. en virtud de haberse presentado todos los comprobantes exigidos en ellos, los que fueron agregados al presente juicio, y de las explicaciones y demostraciones hechas por el suscrito, a la vista de la comprobación de la cuenta. «También pidió que se llamara autos para sentencia y renunció al respecto del término del traslado. Por otra parte el Fiscal Específico de Hacienda al devolver su traslado en escrito de veintiseis de Abril de este año también se expresó de acuerdo con el señor apoderado pidiendo que se dictara el fallo, de manera que siendo cierto lo dicho de que no hay reparo pendiente, habiendo sido desvanecidos todos en la glosa judicial, todo a la vista de las contestaciones documentadas presentadas por la defensa, que corren anexas al presente juicio ocupando los folios números 11 al 32, según se razona en el desvanecimiento de cada reparo, el que

firma llamó autos en providencia de las once de la mañana del veintiocho de Abril corriente; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de derecho, con apoyo en el arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas del 15 de Diciembre de 1899, 2da. Edición Oficial y Decreto Ejecutivo del 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador de Glosa en nombre de la República definitivamente,

Falla:

Que estando correcta, de acuerdo con las rectificaciones verificadas en curso de la glosa, la cuenta presentada por el Señor Leopoldo Sánchez Rayo que llevó en su carácter de Jefe del Almacén General de Especies Fiscales durante el tiempo de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis esta se aprueba quedando él y su fiador solidario, libres y solventes con el Fisco en lo que se refiere el presente juicio. Librese copia de esta resolución para que sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar de previo el papel sellado de ley en la Secretaría de este Despacho.

Cóplese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—F. Baca P.—J. Zelaya G., Srlo.

Es conforme.—Managua, D. N., 6/9/47.—Julio Zelaya G., Srlo.

Nº 3938

Tribunal de Cuentas, Sala de Examen, Managua, D. N., veinticuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, Las diez de la mañana.

Del examen que hizo el Contador de este Despacho señor Carlos Moncada en la cuenta de la Fiscalía de Teléfonos llevada en su carácter de Fiscal por el señor J. Angel Arróliga durante el semestre de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, siendo mayor de edad, casado, oficinista y de este domicilio;

Resulta:

Que una vez concluida la glosa administrativa de esta cuenta, estas diligencias fueron elevadas al conocimiento del Señor Presidente de este Tribunal para los fines de ley, habiendo éste proveído disponiendo que el suscrito verificara la glosa judicial de esta cuenta, en cuyo cumplimiento fue puesto el cúmplase por el que firma a las doce meridianas del ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, al folio 28, de manera que una vez que estuvo abierta la glosa judicial el señor cuentadante, en su propio nombre, pidió que se le tuviera por personado en escrito de diez y seis de Julio de mil novecientos cuarenta y siete al folio 22, en cuya virtud el suscrito prove-

yó teniéndolo por personado y mandando correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que el señor cuentadante al devolver su traslado en escrito de treinta de Septiembre último al folio 29, reverso, dijo que el expediente no contenía reparos por desvanecer y que se dictara el fallo y por otra parte el señor Fiscal Específico de Hacienda al evacuar el traslado en escrito de diez de Octubre corriente dijo: «No quedando reparos pendientes pido el fallo respectivo,» por lo cual en virtud de que los diez y ocho reparos formulados fueron desvanecidos en la glosa Administrativa por el Contador Carlos Moncada conforme los razonamientos que figuran al margen de cada uno de ellos por la adherencia de timbres fiscales y por haberse agregado siete boletas Únicas de Entero anexas al expediente; por el valor de los cargos establecidos; el suscrito llamó autos en providencia de las nueve y media de la mañana del veinte de Octubre de este año. Se deja constancia que en este juicio no figura la Carta-Cuenta de ley porque el cuentadante no manejaba fondos en efectivo; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de derecho, con apoyo en el art. 151 de la Ley Reglamentaria vigente de este Tribunal y Decreto Ejecutivo del 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador de Glosa en nombre de la República definitivamente,

Falla:

Que estando correcta la cuenta presentada por el señor J. Angel Arróliga que llevó en su carácter de Fiscal de Teléfonos durante el semestre de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, esta se aprueba quedando de consiguiente él y su fiador solidario libres y solventes con la Hacienda Pública en lo que se refiere el período del presente juicio. Líbrese copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito al cuentadante, quien para tal fin deba de proveer de previo el papel sellado de ley en la Secretaría de este Despacho.

Cópiense, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—F. Baca P.—J. Zelaya G., Srlo

Es conforme,—Managua, D. N., 30/10/47.—J. Zelaya G., Srlo.

Tribunal de Cuentas, Sala de Examen, Managua, D. N., Octubre veinticinco de mil novecientos cuarenta y siete. Las diez de la mañana.

Visto el Juicio del Almacén General de Especies Fiscales, cuya cuenta llevó el señor Leopoldo Sánchez R. en su carácter de Jefe durante el semestre de Enero a Junio

de mil novecientos cuarenta y siete, siendo mayor de edad, casado, Tenedor de Libras y de este domicilio,

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 21 de este juicio, hubo un movimiento de ingresos y egresos de Especies Fiscales de sesenta y cuatro millones trescientos cuarenta y nueve mil trescientos cinco córdobas y cuarenta y seis centavos y medio (C. 64.349.305.46½), inclusive los saldos iniciales y finales; y,

Considerando:

Que una vez verificada la Glosa Administrativa de esta cuenta por el Contador de este Tribunal señor Fernando Bultrago M. éste proveyó al folio 17, reverso, a las nueve de la mañana del veinte de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, pasando el expediente al señor Presidente de este Despacho para los fines de ley, quien proveyó a las ocho de la mañana del veintidos del mismo mes del auto precitado ordenando que el suscrito verificara la glosa judicial hasta fallar, en cuyo cumplimiento el que firma puso el cumplimiento de ley en auto de la misma fecha antes dicha a las ocho y media de la mañana; y

Considerando:

Que en suscrito de veintiseis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete al folio 22 del señor Defensor de Oficio don Guillermo de la Rocha, pidió se le tuviera por personado como apoderado del señor Sánchez R., ostentando el poder correspondiente que razonado corre en autos, en cuya virtud el Contador que suscribe proveyó el uno de Octubre corriente a las nueve de la mañana teniendo por personado al petitionerlo y mandando correr los traslados de ley solamente al señor Fiscal General de Hacienda por haber renunciado el apoderado en su escrito de personamiento a recibir el traslado, también pidió que se llamara autos para sentencia; en vista de no haber reparo pendiente; pues los cinco reparos y dos observaciones que le formuló el Contador Fernando Bultrago M., fueron desvanecidos totalmente en la Glosa Administrativa.

El señor Específico de Hacienda al devolver su traslado en escrito del cuatro de Octubre del mes corriente dijo: «Todos los reparos han sido contestados y pido el fallo.» De manera que como todos los cinco reparos formulados y las dos observaciones fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa mediante las pruebas pertinentes que corren anexos a este juicio, se llamó autos en providencia de las siete y cuarto de la mañana del veinte de Octubre corriente al folio 23, y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de derecho, con apoyo en el Art. 131 de la Ley Reglamentaria vigente de este Despacho y Decreto Ejecutivo del 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador de Glosa en nombre de la República definitivamente.

Falla:

Que estando correcta, mediante las pruebas presentadas en el curso de la Glosa la cuenta rendida por el señor Leopoldo Sánchez R. en su carácter de Jefe del Almacén General de Especies Fiscales que llevó durante el semestre de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y siete, esta cuenta se aprueba quedando de consiguiente el cuentadante junto con su flador soldarlo, libros y solventes con la Hacienda Pública en lo que se refiere al presente juicio. Librese copia de la presente resolución para que le sirva de suficiente finiquito al interesado, debiendo éste de previo proveer el papel sellado de ley en la Secretaría de este Despacho.

Cópiense, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Lineado—Fiscal—vale—Enmendado—corriente—vale—F. Bica P.—J. Zelaya G., Srlo.

Es conforme—Managua, D. N., 30/10/47.—J. Zelaya G., Srlo.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 3951

Diez mañana catorce Noviembre próximo, local este Juzgado, subastaráse finca Copelito, Comarca Cerros y San Antonio, jurisdicción La Libertad, compuesta cien hectáreas terreno, caña de azúcar, potreros, chagüite, limitada: Norte, propiedad Clemente Reyes; Sur y Poniente, fincas Andrés Reyes; Oriente, propiedad Alejandro Ojeda, valorada un mil córdobas. Ejecución Valentín Alemán contra Luciana Alemán.

Oyense posturas.

Juzgado de Distrito.—Juigalpa, veintinueve de Octubre de mil novecientos cuarentisiete.—H. Romero Sierra, Secretario. 2585 3 3

Nº 3952

Diez mañana trece de Noviembre próximo, local este Juzgado, subastaráse finca Buena Vista, situada Comarca Bulum, jurisdicción de Santo Domingo, compuesta de ciento cincuenta hectáreas, rastrojos, potreros y caso, lindando: Oriente, finca de Esteban Espinoza; Poniente, la de Isabel Rodríguez; Norte, propiedad Justo Mendoza; Sur, finca Alejandro Rodríguez. Valorada un mil córdobas. Ejecución Leoncio Suárez contra Carlos Alvarado Sandino.

Oyense posturas.

Juzgado de Distrito.—Juigalpa, veintinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—H. Romero Sierra, Secretario. 2584 3 3

Nº 3953

Tres tarde quince Noviembre próximo, este Juzgado, remataráse finca urbana, situada frente Plazuela este pueblo, lindante: Oriente, Eliseo Valdivia B, Occidente y Sur, José Cáceres; Norte, Plazuela indicada mediando calle pública.

Remataráse ejecución Pastor Laguna contra Jovita Isabel y Juana Lira, valorada en trescientos córdobas. Dado Juzgado Local Civil San Isidro, treinta Octubre mil novecientos cuarenta y siete.—Gumerindo Martínez.—E. J. Blandón, Srlo. 2583 3 3

Nº 3954

Diez mañana diecinueve Noviembre entrante, remataráse este Juzgado, mejor postor, finca urbana situada barrio Burillo ciudad Nandáime, compuesta solar treinta varas cuadro, conteniendo casa cañón y mediaguas, limitada: Oriente y Norte, calles públicas; Poniente, Carmen Rutz hoy Guillermo Selva; Sur, Micaela Miranda.

Ejecución Pablo Rocha contra sucesión Abela Rosales de Jarquín.

Base remate, cuatro mil córdobas.

Juzgado Distrito.—Jinotepe, veintiocho Octubre mil novecientos cuarentisiete.—Máximo Román A., Srlo. 2582 3 3

Nº 3955

Tres tarde diez Noviembre próximo entrante, esta oficina, remataráse urbana esta ciudad, lindante: Oriente, Manuel Bermúdez, Josefa Cubillo; Poniente, Humberto Castillo Will; Norte, Margarita Castillo Will; Sur, Mercedes Marín, Rosario Rivas, Josefa Cubillo, Alejandro Boza Luua. Valorada ciento cincuenta córdobas.

Véndese ejecución Ernesto Escobar Garay contra Otilia Morales de Escobar.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil.—Masaya, treintauno Octubre mil novecientos cuarentisiete.—V. Velásquez, Srlo. 2581 3 3

Nº 3957

Diez mañana veinticuatro Noviembre próximo, subastaráse finca rústica situada Comarca Tesorero esta jurisdicción Departamental, limitada: Oriente, Adelaida Duarte y Froylán Aráuz; Occidente, doctor Daniel María Aráuz; Norte, Camino Real que conduce Camoapa—Murra y Daniel María Aráuz; Sur, Camino Real que va a Comalapa. Ejecución Teodoro Olivares a José Miguel Marengo.

Oyense posturas legales.

Secretaría Juzgado Local Civil.—Boaco, Octubre veintisiete mil novecientos cuarenta y siete.—Adalid Sobalvarro, Srlo. 2579 3 3

Nº 3966

Tres tarde ocho de Noviembre próximo, remataráse local este Juzgado, cerramiento seis a siete manzanas cabida superficial, cercada piedra, madera y piñuela, conteniendo casa habitación, situada El Carrizal, esta jurisdicción, lindante: Oriente, Rosa Rizo; Occidente, camino real, propiedad Teófilo Rizo; Norte, casa María Rizo y Sur Teófilo Rizo.

Base doscientos córdobas. Ejecución Teófilo Rizo contra María de los Angeles Rizo Castillo.

Oyense posturas

Juzgado Local.—Esteñ, veintisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—R. Arsenio Torres, Srlo. 2587 3 3

Nº 3969

Cuatro tarde quince Noviembre próximo entrante, mi oficina notarial, venderé al martillo dos mostradores con vidrios, dos mantequilleras, seis exprimidoras frutas, cinco coladorcitos metal, virtud autorización judicial, como depositario tales bienes embargados Enrique Serrano M.

Ejecución Eduardo Díaz M.

Chinandega, veintidós Octubre, mil novecientos cuarentisiete.—J. A. Tijerino, Secretario. 2589 3 2

Nº 3970

Diez mañana, diez y ocho Noviembre corriente año, remataráse este Juzgado, finca urbana, ubicada

en Santa Teresa, consistente solar de veinte varas de Oriente a Poniente, por treinta de Norte a Sur, conteniendo mediaguas, techo tejas barro, paredes barro, diez varas largo, cuatro ancho y linda: Oriente, Felicitos Campos; Poniente y Norte, calles públicas; Sur, Antonia Acevedo.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua, a Pío Acevedo Cruz.

Base trescientos córdobas,

Oyense posturas.

Dado Juzgado Civil Distrito, Jinotepe, treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—Máximo Román A., Srlo.

2591 3 2

Nº-3971

Diez mañana trece Noviembre próximo, este Juzgado, subastaránse fincas siguientes: "La Zacate loza", cuatro manzanas, tres mil cafetos cosecheros, lindando: Oriente, loma inculto; Occidente, predio Manuel Vásquez; Norte, monte inculto y camino Ciudad Antigua al Aradito; Sur, monte inculto. "La Solera", tres manzanas, dos mil cafetos cosecheros, lindando: Oriente, propiedad Alfonso Bellorín; Occidente, Norte y Sur, monte inculto.

Ejecución Alfonso Bellorín a Mariana Quiñónez Avalúo: "La Zacataloza", un mil córdobas; "La Solera", ochocientos córdobas.

Juzgado Civil Distrito. Ocotal, Octubre siete, mil novecientos cuarentisiete.—J. L. Jarquín C., Srlo.

Nº 3975

A las cuatro de la tarde del día diez y nueve de Noviembre del corriente año, subastaráse al mejor postor la finca rústica Santa Ana, situada en esta jurisdicción, perteneciente a doña Mélida Morales de Guandique, que linda: Oriente, fincas de Juan Martín Aburto y José León Ordeñana; Poniente, camino en medio, propiedad de Juan Mendoza; Norte, predio de Salvador Bravo; y Sur, fincas de Manuel Escobar y Francisco Aburto; y que está inscrita bajo Nº 4183, tomo XIV, folio 274 y tomo CXLI, folio 155, asiento 1º Sección de Derechos Reales de este Registro Público.

La base de la subasta o el avalúo, es la suma de ocho mil córdobas.

Remate efectuaráse local este Juzgado.

Oyense posturas legales.

Ejecución que sigue el Banco Hipotecario de Nicaragua contra doña Mélida Morales de Guandique por suma de córdobas.

Dado en el Juzgado 2º Civil del Distrito. Managua, treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—Ramiro Sacasa Guerrero.—Orlando Sevilla, Srlo.

2588 3 2

Nº 3888

Día diez y ocho Noviembre próximo, las cuatro de la tarde, local este Juzgado, subastaráse mejor postor, fundo urbano, ubicado ciudad de Esteli, este Departamento, compuesto una casita sobre horcones, medio entejar, sin paredes, seis varas largo por cinco ancho, dentro solar central de treinta varas en cuadro, sin cercas propias, dentro estos linderos: Oriente, solar abierto de Santamaría Moreno; Occidente, solar y casa de Laura y Juana Castillo; Norte, solar cercado de Pedro Moreno; y Sur, solar cercado de Ramón Hidalgo G, mediando calle.

Pertenece a señora Carmela Mendoza.

Ejecutada por Ramón Hidalgo G. y se valoró en sesenta córdobas.

Oyense posturas legales.

Condega, veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—J. Delio Bravo.—Juan Jiménez, Srlo.

2530 3 2

Nº 3956

Diez mañana veinte Noviembre entrante, subastaráse finca rústica situada comarca Sabino, jurisdicción departamental, cuyos linderos son: Oriente, Herminio Sánchez; Norte, Rosa'lo Duarte y José Ríos; Occidente, Tiburcio Somarriba; Ninfa Alvarez; Sur, Cándida Martínez viuda de Sotelo.

Valorada ochocientos córdobas.

Ejecuta.—Brígido Róliga Róliga a Alberto Tablada.

Oyense posturas legales.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, Octubre, veinticuatro, mil novecientos cuarenta y siete.—Adalid Sobalvarro, Srlo.

2580 3 1

Nº 3978

Viernes catorce Noviembre corriente a las once de la mañana, local de este Juzgado, subastaráse finca rústica "Alemancito", jurisdicción de Toila, Departamento de Rivas, de cien manzanas de extensión, dentro de los siguientes linderos: Oriente y Poniente, propiedades de Alfonso Muñoz y Adolfo Martínez; Poniente, Isidoro Cerda y Adolfo Martínez y Sur, la hacienda "Aleman" de Rosmunda de Marengo.

Base del remate diez mil córdobas.

Será adjudicada al mejor postor.

Ejecución Banco Nacional de Nicaragua contra Miguel Marengo Ugarte.

Dado en el Juzgado Primero para lo Civil del Distrito Judicial de Managua a cuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.—Luis Zúñiga Osorio, Juez 1º de lo Civil del Distrito.—F. Buitrago Narváez, Secretario.

2597 3 1

Nº 4002

Dos tarde dieciocho Noviembre corriente año, local este Juzgado, remataráse mejor postor rural cerramiento jurisdicción paraje Rica, como veinticinco hectáreas arrendamiento municipal; mejoras maderas, partes, rastrojales, partes empastadas zacate guinea, montañas incultas, limitador riente, mejoras manzanas sucesión Francisco Centeno; Occidente, mejoras Estanislao Rivera, camino por medio; Norte, mejoras Isidro Salgado; Sur, mejoras Manuela Biandón.

Valorado doscientos diez córdobas.

Ejecución: Santiago Rodríguez, contra señora Carmen García.

Oyense posturas.

Opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil. San Sebastián, Yali, veinticinco Octubre, mil novecientos cuarentisiete. Enmendado Septiembre—arrend—vale—Testado esta—juris—no vale.—Miguel G. Hernández.—M. Altamirano, Srlo.

2596 3 1

Nº 4003

Martes dieciocho de Noviembre corriente, a las cuatro de la tarde, se subastará en este Juzgado finca urbana situada en San Rafael del Sur, esta jurisdicción, de sesenta y seis varas de Oriente a Occidente y cuarenta y cinco varas de Norte a Sur, dentro de los linderos siguientes: Orientetamentaría de Francisca Cruz; Occidente, Cecilio Baltodano, calle en medio; Norte, Carmen Araica; y Sur, David Boniche, calle en medio, conteniendo dos casas pñizas, de ocho varas de largo por seis de ancho; y de seis varas de largo por cuatro de ancho, forradas en tabla.

Base del remate setecientos córdobas.

Será adjudicado mejor postor.

Ejecución de Octavio Robelo Anduray contra José Angel Boniche.

Dado en el Juzgado Segundo para lo Civil del Distrito, a las cuatro y media de la tarde del cuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.—G. Bermúdez S., Srlo.

2595 3 1

Nº 3940
El día Domingo 16 de Noviembre de 1947, a las 8 a.m., en el local de esta Oficina y de conformidad con los artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán en el mejor postor las prendas de plazo vencido, detalladas a continuación, cuyos dueños no las hubieren refrendado o rescatado a tiempo.

Las personas que deseen hacer posturas en esta subasta, pueden presentarse, que serán oídas a derecho.

| Nº de la Boleta | Descripción de las prendas | Base del remate | Nº de la Boleta | Descripción de las prendas | Base del remate |
|-----------------|---|-----------------|-----------------|---|-----------------|
| 90030 | 1 Reloj para pulso marca Metoda | 14.20 | 91517 | 1 Par de orgullones de oro de filigrana, 12 kl. peso 4 gramos | 21.00 |
| 90041 | 1 Cadena de hierro, para carreta | 11.36 | 91556 | 10 Copas sorbeteras | 7.00 |
| 90161 | 1 Polvera, 1 salero y 6 vasitos | 5.68 | 91560 | 1 Medallón de oro, 10 kl. peso 1 gramo | 5.60 |
| 90184 | 1 Sargento y 1 destornillador | 14.20 | 91595 | 1 Reloj para pulso, marca Oris | 21.00 |
| 90230 | 1 Plancha eléctrica | 28.40 | 91660 | 1 Cadena de oro con coral, 10 kl. peso 4 gramos | 14.00 |
| 90240 | 1 Mazo de hierro | 5.68 | 91777 | 1 Tornillo para carpintería, 4 brocas y 1 plana | 14.00 |
| 90259 | 1 Anillo de piedra fantasía, oro 10 kl. peso 11 gramos | 42.60 | 91854 | 5 Platos de china | 5.60 |
| 90310 | 2 Anillos de meseta, y mancuernilla con moneda 2 colonos oro, 10 y 21 kl. peso 5 gramos | 21.30 | 91862 | 1 Anillo de oro de filigrana, 12 kl. peso 3 gramos | 11.20 |
| 90334 | 1 Cofre de madera | 8.52 | 91872 | 1 Cadena de oro, con medalla 10 kl. peso 8 gramos | 28.00 |
| 90353 | 15 Fierros para tallar madera | 14.20 | 91931 | 1 Dije incompleto, de oro, 10 kl. peso 3 gramos | 11.20 |
| 90400 | 1 Anillo piedra negra, oro 10 kl. peso 2 gramos | 7.10 | 91934 | 1 Pala y 1 Piocha | 8.40 |
| 90413 | 1 Par de chapas de pro de 10 kl. peso 2 gramos | 7.10 | 91935 | 1 Lámpara eléctrica de mano | 8.40 |
| 90497 | 2 Formones, 1 llave y 2 prensas hierro | 5.68 | 92001 | 1 Par de chapas de oro, incompletas 10 kl. peso 2 gramos | 5.60 |
| 90512 | 17 Vasos, 1 pichel y 1 mantequillera de vidrio | 14.20 | 92003 | 1 Anillo de oro, 10 kl. peso 3 gms. | 7.00 |
| 90525 | 1 Máquina de escribir portátil | 113.60 | 92024 | 1 Par de chapas de oro, con piedra, 10 kl. peso 4 gramos | 7.00 |
| 90545 | 2 Anillos de oro, 10 kl. 4 gramos | 14.20 | 92030 | 1 Formón, una escuadra, dos prensas y un cola de zorro | 7.00 |
| 90563 | 2 Barrenos sin cabo | 7.10 | 92035 | 1 Llave marca Stilson | 7.00 |
| 90632 | 1 Cadena de oro, 10 kl. 2 gramos | 8.52 | 92079 | 1 Pluma fuente marca Parker | 14.00 |
| 90656 | 1 Reloj de bolsillo, de oro, 14 kl. | 213.00 | 92154 | 1 Anillo de oro 10 kl. peso 2 gms. | 7.00 |
| 90690 | 1 Berbiquí | 5.68 | 92175 | 1 Anillo de oro con piedra 10 kl. 1 gramo, un nivel, un martillo y dos formones | 14.00 |
| 90739 | 1 Cadena de oro, 10 kl. 2 gramos | 8.52 | 92195 | 1 Serrucho pequeño | 7.00 |
| 90752 | 1 Máquina para cortar pelo | 21.30 | 92255 | 1 Anillo de oro 10 kl. peso 3 gms. | 11.04 |
| 90769 | 1 Anillo de oro, 10 kl. 4 gramos | 14.20 | 92270 | 1 Par de planchas para ropa, un corte 2 1/2 yardas género algodón | 8.28 |
| 90792 | 1 Anillo de oro, 12 kl. 1 gramo | 5.68 | 92343 | 1 Cordón con dije y un par argollones de oro, 10 kl. 29 gramos | 110.40 |
| 90800 | 1 Lámpara fluorescente | 17.04 | 92346 | 1 Corte de lona para tijera | 11.04 |
| 90871 | 1 Par de chapas de oro, 10 kl. peso 1 1/2 gramos | 5.68 | 92545 | 1 Pulsera de oro con dije: 10 kl., 5 gramos | 20.70 |
| 90965 | 1 Máquina para barbería | 5.68 | 92585 | 1 Victrola de gabinete | 41.40 |
| 90983 | 1 Esciava de oro, 10 kl. peso 3 gms. | 11.36 | 92619 | 1 Serrucho de vena, un destornillador, dos brocas, un formón y una escuadra falsa | 6.90 |
| 90999 | 1 Anillo de oro, 10 kl. peso 1 1/2 gramos | 5.68 | 92635 | 1 Par de planchas para ropa | 5.52 |
| 91029 | 1 Martillo, 1 broca, 1 escuadra y 1 escuadra falsa | 7.10 | 92681 | 1 Anillo de oro con piedra 10 K, peso 3 gramos | 41.40 |
| 91031 | 1 Ropero con luna, y 1 ropero | 184.60 | 92756 | 1 Reloj para pulso marca Sima | 20.70 |
| 91061 | 1 Par de zapatos de gamuza | 14.20 | 92803 | 1 Caja de taladro, dos gurbias y un destornillador | 8.28 |
| 91097 | 1 Cadena con medalla de oro, 10 kl. peso 3 gramos | 11.36 | 92817 | 2 Cortes 6 ydas. género de algodón y una dulcera | 9.66 |
| 91130 | 1 Cámara fotográfica | 7.10 | 92859 | 1 Reloj para bolsillo | 13.80 |
| 91173 | 1 Reloj para pulso, marca Waterproof | 70.00 | 92878 | 1 Medalla de oro 10 K, peso 3 gramos | 6.90 |
| 91198 | 1 Par de argollones de oro 12 kl. peso 5 gramos | 21.00 | 92902 | 1 Pulsera de oro con dos monedas de dos y medio dólares 10 y 21 K, 28 gramos | 82.80 |
| 91213 | 12 Vasos, 1 dulcera, 3 platos, 1 azucarera, 1 mantequillera | 16.80 | 92965 | 1 Par chapas de oro y un anillo 10 K., 1 gramo | 5.52 |
| 91226 | 1 Reloj de mesa | 5.60 | 93014 | 1 Piedra de rueda | 11.04 |
| 91328 | 1 Par de planchas para ropa | 5.60 | 93064 | 1 Pluma fuente marca Parker | 13.80 |
| 91344 | 6 Cuchillos, 6 tenedores y 5 cucharas cromadas | 28.00 | 93083 | 1 Reloj para pulso marca Rocar | 13.80 |
| 91348 | 1 Reloj para pulso, marca Lanco | 21.00 | 93092 | 2 pares de chapas, un anillo y una medalla de oro, 10 K., peso 6 gramos | 20.70 |
| 91372 | 1 Par de chapas, 1 anillo y 1 pulsera de oro, 10 kl. peso 19 grms. | 70.00 | 93094 | 1 Par argollones de oro, 12 K., 3 gramos | 9.66 |
| 91396 | 1 Hamaca de cabulla | 11.20 | 93102 | 1 Pulsera de oro, 10 K., peso 4 gramos | 16.56 |
| 91401 | 1 Par de mancuernillas de oro 10 kl. peso 3 1/2 gramos | 11.20 | 93111 | 1 Cadena de hierro de 25 varas | 55.20 |
| 91435 | 1 Reloj para pulso, marca Rolex | 84.00 | 93155 | 1 Pulsera de oro con dije, 10 K., 6 gramos | 16.56 |
| 91458 | 1 Medalla, 2 anillos de oro, 10 kl., peso 7 gramos | 16.80 | 93187 | 2 Cadenas y un anillo de oro, 10 K., peso 12 gramos | 41.40 |
| 91484 | 1 Prendedor, 1 fichú y 1 par de chapas con moneda, 2 Colonos, oro 10 y 21 kl. 9 gramos | 42.00 | 93193 | 1 Esclava y un anillo de oro, 10 K., 4 gramos | 13.80 |

| <i>Nº de la Boleta</i> | <i>Descripción de las prendas</i> | <i>Base del remate</i> | <i>Nº de la Boleta</i> | <i>Descripción de las prendas</i> | <i>Base del remate</i> |
|------------------------|---|------------------------|------------------------|---|------------------------|
| 93280 | 1 Vestido de género de algodón | 5.44 | 94375 | 1 Par de chapas de oro, 12 K., 2 gramos | 6.70 |
| 93283 | 1 Par de chapas de oro, 10 K., 1 1/2 gramos | 6.80 | 94392 | 1 Anillo de oro, 10 kl. 2 1/2 gms. | 6.70 |
| 93287 | 1 Carlopin, 1 serrucho, 1 cepillo, 1 escuadra, 1 martillo, 1 raqueta, 4 formones, 2 destornilladores y 3 punzones | 16.32 | 94393 | 1 Cadena y botón de cuello de oro, 10 kl. 4 1/2 gramos | 16.08 |
| 93294 | 1 Cadena de oro, 10 K., 2 gramos | 10.88 | 94409 | 2 Cadenas de oro 10 kl. 5 gramos | 16.08 |
| 93334 | 1 Espejo marco de madera | 5.44 | 94462 | 1 Par de chapas con monedas 2 Colones de oro, 10 kl. 5 1/2 grms. | 17.42 |
| 93352 | 2 Plumas fuentes | 13.60 | 94471 | 1 Cadena, 1 anillo, 1 esclava, y 3 pares de chapas de oro, 10 kl., 17 gramos | 53.60 |
| 93368 | 1 Anillo de oro, 10 K., 2 gramos | 6.80 | 94480 | 1 Cadena de oro, 10 kl. 8 gramos, y 1 reloj para pulso marca Marvin | 46.90 |
| 93386 | 1 Reloj para pulso, marca Ceico | 13.60 | 94483 | 1 Pulsera de oro, 10 kl. 2 gramos | 5.36 |
| 93407 | 1 Cadena y un par de chapas de oro, 10 K., 6 1/2 gramos | 16.32 | 94493 | 1 Espejo, 1 pedazo de vidrio | 8.04 |
| 93430 | 1 Anillo y 1 par de chapas de oro, 10 K., 4 gramos | 16.32 | 94515 | 1 Corte de manta de 5 yardas | 6.70 |
| 93435 | 2 Anillos de oro, 10 K., 13 gramos | 40.80 | 94543 | 1 Anillo de oro, 10 kl. 5 gramos | 13.40 |
| 93436 | 1 Valija de cuero | 81.60 | 94558 | 1 Reloj para pulso, marca Mila | 10.72 |
| 93454 | 1 Cadena y 1 anillo de oro, 10 y 12 K., 13 1/2 gramos | 40.80 | 94573 | 1 Par de argollones, y 2 anillos de oro, 10 kl. 12 gramos | 33.50 |
| 93460 | 2 Anillos y 1 esclava de oro, 3 1/2 gramos | 9.52 | 94597 | 1 Dije de oro, 12 kl. 5 1/2 gramos | 40.20 |
| 93584 | 1 Máquina de coser, Domestic | 20.40 | 94631 | 1 Cadena de oro, 10 y 12 kl., 7 gms. | 26.80 |
| 93603 | 4 cuchillos de mesa | 8.16 | 94645 | 1 Corte de género de alg. de 3 yds. | 5.36 |
| 93615 | 1 Cadena de oro, 10 K., 2 gramos | 5.44 | 94662 | 1 Par de mancuernillas de oro, 10 K. 5 gramos | 13.40 |
| 93623 | 1 Par de mancuernillas de oro, 10 K., 4 gramos | 13.60 | 94702 | 1 Anillo de oro, 10 kl. 4 gramos | 13.40 |
| 93657 | 1 Par de planchas para ropa y 1 martillo | 5.44 | 94703 | 1 Reloj para pulso, marca Oris | 20.10 |
| 93698 | 1 Par de chapas y 3 anillos de oro, 10 K., 6 gramos | 16.32 | 94744 | 1 Reloj para pulso marca, Novelti | 26.80 |
| 93710 | 1 Brazaete, 1 anillo y 1 cadena de oro, 10 K., 11 gramos | 40.80 | 94761 | 1 Fichú de oro, 10 kl. 2 gramos | 8.04 |
| 93714 | 1 Anillo de oro, 10 K., 2 gramos | 6.80 | 94763 | 1 Llantia de hierro, para carreta | 20.10 |
| 93742 | 1 Piedra de rueda | 10.88 | 94793 | 1 Anillo de oro, 12 K. 4 gramos | 10.72 |
| 93767 | 1 Anillo de oro, 12 K., 1 gramo | 5.44 | 94794 | 1 Anillo de oro, 10 K. 2 gramos | 6.79 |
| 93794 | 1 Cadena de hierro para carreta | 13.60 | 94810 | 1 Cadena, y 2 pares de chapas de oro, 10 y 12 K. 3 gramos | 13.40 |
| 93818 | 1 Collar de oro, 10 K., 15 gramos | 40.80 | 94816 | 1 Butaca de madera maqueada | 13.40 |
| 93832 | 6 Vasos y 1 pichel de vidrio | 10.88 | 94820 | 3 Ourbias, 2 formones, 2 escuadras, 1 serrucho cola de zorro, 4 brocas y 3 llaves fijas | 8.04 |
| 93847 | 2 Anillos, y 1 cadena de oro, 10 K., 4 1/2 gramos | 16.32 | 94825 | 1 Reloj de mesa, marca New Haven | 6.70 |
| 93850 | 1 Pluma fuente Parker, y 1 berbiqui | 27.20 | 94837 | 1 Anillo de oro, 12 K., 3 gramos | 13.40 |
| 93855 | 1 Sobrecama y 2 fundas de manta | 20.40 | 94838 | 1 Cepillo de hierro | 8.04 |
| 93858 | 1 Anillo de oro, 10 K., 1 1/2 gramos | 6.80 | 94839 | 1 Pluma fuente marca Watermans | 10.72 |
| 93892 | 1 Lámpara de minero | 10.88 | 94846 | 1 Anillo de oro, 10 K., 5 gramos | 8.04 |
| 93965 | 1 Cadena de oro, 10 K., 4 gramos | 16.32 | 94846 | 1 Anillo de oro, 10 K., 5 gramos | 8.04 |
| 93983 | 18 Vasos, 10 platitos, 6 tazas con escudillas, y 1 pichel | 27.20 | 94854 | 1 Prensa corbata de oro, 10 K., 7 1/2 gramos | 13.40 |
| 94012 | 1 Termo de 1/2 litro | 6.80 | 94942 | 2 Cadenas y 1 pulsera de oro, 10 K., 8 gramos | 20.10 |
| 94056 | 1 Dije, 2 anillos y 3 chapas de oro, 10 K., 4 1/2 gramos | 6.80 | 94977 | 1 Revólver S. W. 38 | 67.00 |
| 94079 | 1 Cadena y 2 anillos de oro, 10 K., 7 gramos | 34.00 | 95035 | 3 Anillos y 1 par de chapas de oro, 10 y 12 K., 6 1/2 gramos | 26.40 |
| 94098 | 1 Plancha de mármol | 13.60 | 95097 | 1 Nivel de hierro | 5.28 |
| 94110 | 1 Pala | 5.44 | 95100 | 1 Anillo de oro, 10 K., 3 gramos | 9.24 |
| 94111 | 1 Anillo de oro, 10 K., 4 gramos | 13.60 | 95127 | 1 Cadena y 1 anillo de oro, 10 K., 6 gramos | 26.40 |
| 94160 | 1 Anillo de oro, 10 K., 7 gramos | 20.40 | 95161 | 1 Cadena de oro, 10 K., 3 gramos | 13.20 |
| 94177 | 1 Cadena de oro, 10 K., 4 gramos | 20.40 | 95167 | 1 Anillo de oro, 10 K., 2 1/2 gramos | 7.92 |
| 94194 | 1 Barra y 1 pala | 5.44 | 95174 | 2 Anillos de oro, 10 K., 3 gramos | 13.20 |
| 94205 | 1 Corte de tela de encaje de 2 1/4 yardas | 6.80 | 95183 | 3 Planchas para ropa, 2 tazas con escudillas y 2 escudillas | 10.56 |
| 94221 | 1 Cadena de oro, 10 K., 21 gramos | 68.00 | 95187 | 3 Collares, 2 cadenas de oro, 10 K., 47 gramos | 132.80 |
| 94245 | 1 Pluma marca Eversharp | 10.88 | 95189 | 1 Cordón, 2 pedazos de cordón, 5 anillos y 1 moneda de Cinco Colones, de oro, 12, 14 y 21 K., 35 1/2 gramos | 64.68 |
| 94306 | 1 Anillo de oro, 10 K., 13 gramos | 40.80 | 95190 | 1 Cadena de oro, 10 K., 25 gramos | 19.80 |
| 94325 | 1 Cámara fotográfica, 1 fichú con monedita mejicana de oro, 10 y 21 K., 2 1/2 gramos | 27.20 | 95191 | 1 Leontina, 1 cordón de oro, 10 K., 71 gramos | 137.28 |
| 94330 | 1 Cadena y 2 anillos de oro, 10 K., 9 gramos | 40.80 | 95193 | 2 cadenas y 1 anillo con diamantito, 10 K., 11 gramos | 39.60 |
| 94332 | 1 Anillo y 1 par de chapas de oro, 10 K., 2 gramos | 6.80 | 95215 | 1 Piedra de rueda | 10.56 |
| 94334 | 2 Dijes de oro, 10 K., 13 gramos | 54.40 | 95218 | 2 Tubos de hierro, para carreta | 10.56 |
| 94337 | 1 Par de planchas | 5.44 | 95219 | 1 Mazo de hierro y una escofina | 5.28 |
| 94345 | 2 Tecles y 2 cadenas de hierro, para carreta | 68.00 | 95241 | 1 Máquina de moler maíz | 7.92 |
| 94356 | 1 Cepillo de hierro | 13.60 | 95242 | 1 Anillo y dos pares de chapas, oro 10 y 12 K. 3 1/2 gramos | 13.20 |

| Nº de la Boleta | Descripción de las prendas | Base del remate | Nº de la Boleta | Descripción de las prendas | Base del remate |
|-----------------|--|-----------------|-----------------|--|-----------------|
| 95246 | 1 Cadena de oro 10 K. 2 1/2 gms. | 13.20 | 95623 | 1 Depósito enlozado y 1 caldero | 10.56 |
| 95253 | 1 Par de zapatos para mujer | 7.92 | 95630 | 1 Corte de lona para tijera | 10.56 |
| 95263 | 1 Anillo y 1 medalla de oro, 10 K. 3 gramos | 10.56 | 95637 | 1 Butaco maqueado | 7.92 |
| 95323 | 1 Collar de oro, 12 K. 10 gramos | 39.60 | 95646 | 1 Anillo de oro 10 K. peso 3 gms. | 7.92 |
| 95324 | 2 Cadenas, 2 pares de chapas y 1 pulsera de oro, 10 y 12 K. 9 1/2 gramos | 39.60 | 95648 | 1 Cerradura para ropero marca Yale | 6.60 |
| 95325 | 1 Resirio de oro, 10 K. 14 gramos | 26.40 | 95649 | 2 Cerraduras para ropero, marca Yale | 13.20 |
| 95334 | 1 Cadena, y 1 pedazo de soguilla de oro, 10 K. 18 gramos | 33.00 | 95660 | 5 Platoncitos de vidrio | 10.56 |
| 95337 | 1 Cordón de oro, 12 K. 30 gramos | 33.00 | 95661 | 1 Par de chapas de oro con chispitas 10 K. 1 gramo | 19.80 |
| 95338 | 2 Anillos y 1 pulsera de oro, 12 K. 13 gramos | 33.00 | 95665 | 1 Pluma fuente marca Parker | 26.40 |
| 95339 | 3 Anillos de oro, 10 K. 33 gramos | 58.08 | 92676 | 1 Esclava de oro peso 5 gramos 10 K. | 15.84 |
| 95340 | 4 Anillos, 1 dedal, 1 argollón de oro, 10 K. 13 gramos | 19.80 | 95677 | 1 Reloj de oro para pulso | 33.00 |
| 95341 | 1 Cadena con cuentas, 1 medallón, 1 esclava y 1 anillo de oro, 10 y 12 K. 19 1/2 gramos | 21.12 | 95684 | 5 Cadenas de oro 10 K. 20 gms. | 52.80 |
| 95342 | 1 Moneda de dos y medio dolares, oro 21 K. 4 gramos | 13.20 | 95697 | 1 Soguilla de oro 12 K. peso 7 gms. | 26.40 |
| 95344 | 1 Leontina con dije de 5 dolares, oro 10 21 K. 42 gramos | 79.20 | 95716 | 1 Cadena, un par argollones, un anillo y un prendedor, de oro, peso 10 gramos, 10 K. | 26.40 |
| 95384 | 1 Par de chapas de oro, 12 K. 2 1/2 gramos | 7.92 | 95717 | 1 Esclava de oro, 12 K. 3 gramos | 15.84 |
| 95407 | 1 Máquina de escribir, marca Corona | 19.80 | 95718 | 1 Cadena de oro 10 K. 3 1/2 gms. | 15.84 |
| 95415 | 1 Leontina de oro, 10 K. 15 grms. | 52.80 | 95720 | 1 Anillo de oro 10 K. peso 3 gms. | 13.20 |
| 95416 | 1 Reloj para pulso, de oro, 12 K. en m/e. | 26.40 | 95723 | 1 Reloj de oro 12 K. en m/e. | 52.80 |
| 95417 | 1 Anillo de oro, 10 K. 9 gramos | 33.00 | 95724 | 1 Caldero de hierro de 10 galones | 19.80 |
| 95418 | 1 Cadena de oro 10 K. 4 1/2 grms. | 26.40 | 95730 | 1 Lavamanos de agua corriente | 46.20 |
| 95419 | 1 Prendedor con monedas de 2 Colones, 1 chapa, 2 pares chapa, 1 medalla y 1 prendedor, de oro, 10 y 12 K., 9 gramos | 39.60 | 95736 | 2 Anillos de oro incompletos, 12 K., peso 6 gramos | 10.56 |
| 95421 | 1 Cadena de oro, 10 K., 7 gramos | 39.60 | 95737 | 1 Cadena, 1 fichú y dos anillos, oro 10 K., 7 gramos | 19.80 |
| 95441 | 2 Anillos de oro, 10 K., 6 1/2 gramos | 19.80 | 95738 | 2 Anillos de oro con chispitas, 10 K., 3 gramos | 19.80 |
| 95448 | 3 Depósitos de vidrio para cocina | 10.56 | 95739 | 1 Cadena y una chapa, de oro, 10 K., 3 1/2 gramos | 13.20 |
| 95457 | 1 Tornillo de hierro para carpintería | 7.92 | 95741 | 1 Par de chapas de oro, 12 K., peso 6 gramos | 33.00 |
| 95458 | 1 Mesita de madera maqueada | 7.92 | 95743 | 1 Prensa pelo y dos chapas de oro 10 K., 8 gramos | 19.80 |
| 95461 | 1 Dedal, 2 anillos, 1 dije y 1 par de chapas de oro, 10 K., 8 gramos, y 1 reloj enchapado con brazaletes, de oro, 10 K. | 85.80 | 95744 | 1 Corte de Vilela de algodón, 3 yardas | 15.84 |
| 95462 | 1 Brazaletes de oro, 10 K., 17 gramos | 66.00 | 95777 | 1 Cadena y un par chapas de oro 10 y 12 K., peso 6 gms | 26.04 |
| 95465 | 5 Djes, 1 pedazo de cadena y 2 anillos de oro, 10 K., 14 gramos | 23.76 | 95789 | 1 Cadena y un anillo de oro 10 K., peso 6 gramos | 26.40 |
| 95467 | 1 Brazaletes y 2 anillos de oro, 10 K., 19 gramos | 52.80 | 95793 | 1 Pichel, seis vasos y una quequera, de cristal | 15.84 |
| 95470 | 1 Cadena y 1 par de chorros, de oro, 10 K., 6 gramos, 1 collar con corales y 1 reloj de pulso, de oro de 10 K., m/e, con brazaletes que no es de oro | 26.40 | 95794 | 1 Par ruedas tabla y un par tubos | 66.00 |
| 95489 | 2 Cadenas y 1 tapa de reloj, de oro, 10 K., 10 gramos | 46.20 | 95795 | 1 Pulsera de oro 14 K., peso 17 gramos | 92.40 |
| 95510 | 1 Cadena y 2 pares de chapas, de oro, 10 y 12 K., 8 gramos | 52.80 | 95801 | 2 Máquinas para cortar el pelo | 15.84 |
| 95511 | 1 Pulsera con moneda de 2 Colones, y 1 cadena de oro, 10 K., 14 gramos | 33.00 | 95803 | 5 Anillos, cuatro pares chapas y 1 botón de cuello, de oro, 10 K., 25 gramos | 10.56 |
| 95512 | 1 Soguilla de oro, 10 K., 14 gramos | 52.80 | 95806 | 1 Barra ochavada | 10.56 |
| 95518 | 1 Prensa y 1 escuadra de hierro | 15.84 | 95826 | 1 Barra ochavada | 10.56 |
| 95527 | 1 Reloj para pulso, Rolek | 26.40 | 95830 | 1 Hoja de ropero con luna | 79.20 |
| 95551 | 1 Espejo | 6.60 | 95832 | 1 Anillo de oro 10 K. 2 1/2 gms. | 10.56 |
| 95563 | 1 Par de mancuernillas con moneda de 5 dólares, oro 12 y 21 K. 20 gramos | 66.00 | 95837 | 1 Máquina de coser marca Singer, de cadena | 66.00 |
| 95565 | 1 Máquina de coser marca Singer 15-30 | 105.60 | 95838 | 1 Par chapas de oro, 12 K. peso 1 1/2 gramo | 6.60 |
| 95594 | 2 Almbareras y 1 frutera de vidrio | 6.60 | 95843 | 12 Vasos, dos azucareras, y tres mantequilleras de vidrio | 15.84 |
| 95611 | 1 Barra ochavada de acero | 5.28 | 95844 | 3 Picheles, cinco vasos, dos azucareras, una almibarera de cristal | 19.80 |
| 95612 | 1 Reloj para pulso marca Mita | 10.56 | 95851 | 1 Reloj de oro para bolsillo 14 K. | 132.00 |
| 95615 | 1 Torno de hierro | 13.20 | 95852 | 1 Anillo, una pluma y una calzadura de oro 10 K., 6 gramos | 19.80 |
| | | | 95153 | 1 Leontina de oro 10 K., peso 34 gramos | 118.80 |
| | | | 95858 | 1 Pichel, seis copas y una bandeja de cristal | 33.00 |
| | | | 95867 | 1 Anillo de oro, 10 K. 2 gramos | 6.60 |
| | | | 95871 | 1 Par de zapatos de varón | 13.20 |
| | | | 95886 | 1 Esclava de oro, 10 K. peso 6 gms. | 26.40 |
| | | | 95896 | 1 Máquina de coser marca Singer, estilo 15-30 | 198.00 |
| | | | 95902 | 1 Espejo | 19.80 |
| | | | 95919 | 1 Anillo de oro 12 K., peso 2 1/2 | |

| Nº de la Boleta | Descripción de las prendas | Base del remate | Nº de la Boleta | Descripción de las prendas | Base del remate |
|-----------------|---|-----------------|-----------------|---|-----------------|
| 95989 | 1 Anillo de oro 10 K., peso 2 gms. | 7.92 | 0860 | 3 1/2 gramos | 15.84 |
| 95991 | 1 Anillo de oro 10 K., peso 6 1/2 gramos | 6.60 | 0861 | 1 Leontina con dije moneda de cinco Dis. 12 y 21 K. 35 gramos | 158.40 |
| 96059 | 1 Mesa de madera | 19.80 | 0862 | 3 Cadenas y cuatro pares de chapas de oro 10 K., peso 23 grms. | 66.00 |
| 96075 | 1 Cadena de oro 10K., peso 7 gms. | 10.56 | 0868 | 1 Juego de cubiertos 54 piezas | 132.00 |
| 96091 | 2 Cadenas y 1 par de chapas, de oro 10 K. 17 gramos | 19.80 | 0887 | 1 Corte de lona para tijera | 10.56 |
| 96111 | 1 Par de zapatos, para mnjer | 66.00 | 0903 | 1 Anillo de oro 10 K., peso 4 gms. | 5.28 |
| 96133 | 1 Ropero | 6.60 | 0915 | 1 Pulsera y tres anillos de oro 12 K. peso 14 gramos | 52.80 |
| 96148 | 1 Corte de Casimir Tropical, 3 yardas, 1 cartera y 1 anillo de oro, 10 K., 1 1/2 gramos | 39.60 | | 1 Pulsera con seis monedas de dos colones con dije de moneda de cinco colones, 10 y 21 K., peso 19 gramos | 66.00 |
| 96453 | 1 Corte de seda de 4 1/2 yardas | 33.00 | 0939 | 8 Dulceras, dos platillos de vidrio y dos mantequilleras | 5.28 |
| 96835 | 1 Par de medias de seda | 26.00 | 0942 | 1 Par de argollones y un anillo, de oro, 12 K., peso 7 1/2 grms. | 39.60 |
| 97988 | 1 Tapado de seda | 6.50 | 1939 | 3 Yardas 1/3 Tafetán y 2 1/2 yardas de dril | 18.30 |
| 98431 | 1 Mantilla de seda | 6.40 | 2265 | 1 1/2 Yarda crespón | 4.80 |
| 98527 | 1 Corte de seda de 2 3/4 yardas. | 6.30 | 2581 | 1 Pantalón de casimir | 6.00 |
| 98992 | 1 Vestido de casimir | 10.08 | 2975 | 2 1/2 yardas de seda | 9.60 |
| 99041 | 1 Yrda de casimir | 15.12 | 3064 | 1 Pantalón de casimir | 7.20 |
| 99045 | 1 Vestido de casimir | 10.08 | 3155 | 1 Vestido de casimir | 18.00 |
| SERIE — C — | | 15.12 | 3274 | 1 Sobrecama de seda | 12.00 |
| 0001 | 1 Serrucho, 1 prensa, 1 barrenos y 1 marco de sierra | 8.04 | 3304 | 3 Yardas Shantú de seda | 18.00 |
| 0028 | 1 Máquina de cortar a escuadra, y 1 serrucho de vena | 5.36 | 3432 | 1 Corte de tafetán 5 1/2 yardas | 24.00 |
| 0045 | 1 Tijera para sastre | 6.70 | | | |
| 0053 | 1 Cadena y 1 chapa de oro, 10 K., 2 1/2 gramos | 10.72 | | | |
| 0108 | 1 Pulsera de oro, 10 K., 5 1/2 gramos | 26.80 | | | |
| 0118 | 1 Cadena y una chapa de oro, 10 K., 4 gramos | 20.10 | | | |
| 0122 | 1 Brazaletes de oro, 10 K., 9 gramos y un reloj para pulso, de oro | 67.00 | | | |
| 0231 | 1 Escuadra de hierro | 5.36 | | | |
| 0264 | 1 Pulsera de plata | 6.70 | | | |
| 0268 | 1 Caja de Reloj, de oro, 18 K. | 53.60 | | | |
| 0271 | 1 Rosario de oro, 10 K., 8 1/2 gramos | 33.50 | | | |
| 0380 | 1 Máquina de coser, marca Wilcox | 67.00 | | | |
| 0391 | 1 Reloj para pulso, marca Metoda | 20.10 | | | |
| 0422 | 1 Pulsera de oro, 10 K. 5 1/2 grms. | 26.80 | | | |
| 0429 | 1 Máquina de escribir, portátil marca Remington | 67.00 | | | |
| 0447 | 1 Medalla y 4 fichús de oro, 10 K. 8 gramos | 33.50 | | | |
| 0481 | 1 Cadena y 2 anillos de oro 12 K. 5 gramos | 20.10 | | | |
| 0482 | 1 Anillo de oro, 10 K. 3 1/2 gms. | 13.40 | | | |
| 0484 | 2 Cadenas de oro 10 K., 7 1/2 gms. | 26.80 | | | |
| 0488 | 1 Anillo de oro 10 K. 1 1/2 grms. | 5.36 | | | |
| 0493 | 1 Cartapacio de cuero | 6.70 | | | |
| 0495 | 1 Cadena y 2 anillos de oro, 10 K. 5 gramos | 20.10 | | | |
| 0507 | 2 Pares de chapas y 1 gacilla con medalla de oro, 10 K. 7 grs. | 20.10 | | | |
| 0522 | 1 Corte de género de algodón de 3 1/2 yardas | 5.36 | | | |
| 0658 | 1 Brazaletes de oro 10 K. 5 gramos | 19.80 | | | |
| 0706 | 1 Par de chapas de oro 10 K. 5 gramos | 19.80 | | | |
| 0707 | 1 Cadena de oro 10 K. 15 gramos | 66.00 | | | |
| 0708 | 1 Cadena y 1 dije con su cadenita y gacilla de oro 10 K. 10 grms. | 52.80 | | | |
| 0709 | 1 Collar, 1 dije y 1 anillo de oro, 10 y 12 K., 12 gramos | 52.80 | | | |
| 0710 | 1 Fichú con moneda mejicana, oro 10 y 21 K. 2 1/2 gramos | 13.20 | | | |
| 0723 | 6 Tazas con escudillas de vidrio y 1 pichinga esmaltada | 19.80 | | | |
| 0734 | 1 Berbiquí de hierro | 10.56 | | | |
| 0847 | 1 Dije, un par chapas y un anillo de oro, 10 K. y 12 K. 5 gramos | 13.20 | | | |
| 0855 | 1 Serrucho y un martillo | 10.56 | | | |
| 0858 | 1 Collar de oro 12 K. 9 gramos | 39.60 | | | |
| 0859 | 1 Par chapas de oro 12 K., peso | | | | |

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR
Agencia de Granada.

2 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 3866

José Bruno Hernández, mayor de edad, viudo albañil y de este domicilio, solicita título supletorio de una mediaguas de diez varas de largo por cuatro de ancho, de maderas rollizas, sobre horcones, paredes de barro, techo de tejas de barro. Construida en un solar que perteneció a Abel Pérez, de quien lo hubo. Mide veinticinco varas de frente por cincuenta varas de fondo, en el Barrio de Santana de esta ciudad, con estos linderos: Oriente, solar de Ursula Moreno y lotesito de Rubén Jáen; Occidente, casa y solar de Graciela Hernández viuda de Pérez; Norte, solar de Sara Meléndez; y Sur, solar del doctor Benjamín Argüello, calle enmedio. En él tiene plantado árboles frutales, cercado con alambre de púas y piedra, poseído por más de veinte años.

Quien se considere con derechos, dedúzcalo dentro del término legal.

Juzgado Local Civil, Matagalpa, diez y siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—Franco. Montenegro L.—Pedro J. Guzmán, Srío.

Es conforme. Matagalpa, diez y siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—Pedro J. Guzmán, Srío. 2506 3 2

Nº 3876

Jesús Fuentes, solicita título supletorio, predio rústico, de una manzana extensión, comarca Abangasca este Departamento, lindante: Oriente, César Fuentes; Poniente, camino por medio, Simón Flores; Norte, camino por medio, Jerónimo Vanegas; y Sur, sucesores doctor José María Buitrago. Valorado, cincuenta córdobas.

Interesados opónganse término legal.

Juzgado 2º Local Civil, León, nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—N. Roiz G.—Uriel Herdocia, Srío. 2515 3 2

Nº 3877

Jesús Fuentes, solicita título supletorio predio urbano y correspondiente casa sita Barrio Subtiaba, esta ciudad, lindante: Oriente, Carmen Vanegas; Po-

niente, don Carlos Vanegas; Norte, calle por medio, Carnien y María Flores; y Sur, Juan Salinas y Fernando Lafnez. Valorado doscientos córdobas.

Interesados opónganse término legal.

Juzgado 2º de lo Civil. León, nueve de Octubre mil novecientos cuarenta y siete.—N. Roiz G.—Uriel Herdocia, Srio. 2514 3 2

MARCAS DE FABRICA

Nº 3933

Provita, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, de Buenos Aires, Argentina, mediante apoderados Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

PROVITA

para proteger y distinguir: "Alimento Científico para aves y otros animales".

Oyense oposiciones dentro del término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, D. N., seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.—Fernando Morales L. Oficial Mayor. 2565 3 1

Nº 3950

Marie Antoinette Grimaldi de Jacques, de Neuilly Seine, Francia, mediante apoderados Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

CHRYSIS

para proteger y distinguir: "Todos los productos de perfumería y belleza, jabones, peines, esponjas y accesorios de tocador, y productos higiénicos".

Oyense oposiciones dentro del término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 2574 3 1

Nº 3981

Standard Laboratories, Inc., de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

RAYVE

para: Crema shampoo y crema para el cabello; cosméticos, perfumería, artículos y preparaciones para el tocador de todas clases.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, cuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 2619 3 1

Nº 3984

Chrysler Corporation, de Detroit, Michigan, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

FARGO

para: Elementos de transporte de todas clases; vehículos motorizados, automóviles y camiones de todas clases y para todo fin; partes de vehículos motorizados, automóviles y camiones y sus accesorios de todas clases; motores de combustión in-

terna de todas clases y para todo fin, y sus partes y accesorios de todas clases.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, cuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 2616 3 1

Nº 3985

American Cyanamid Company, de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

PERFOLIN

para: Multivitaminas, vitaminas, preparaciones de vitaminas y preparaciones farmacéuticas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, cuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 2615 3 1

Nº 3993

Armour and Company, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

FLUOROSSTEOL

para: Preparaciones medicinales y farmacéuticas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, cuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 2607 3 1

Nº 3995

The Upjohn Company, de Kalamazoo, Michigan, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

ZYMAFOLIC

para: Preparaciones medicinales para el tratamiento de deficiencias nutritivas y de vitaminas; preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, cuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 2605 3 1

CONCESION MADERERA

Nº 3862

Señor Jefe Político y Subdelegado de Hacienda. Yo, Telémaco López, mayor de edad, de este domicilio, viudo y abogado, expongo: Soy apoderado de los señores Dyal-Scott Limitada, según poder que acompaño para que se tome razón de él y se me devuelva y en tal carácter expongo: De conformidad con el contrato celebrado entre el Gobierno de Nicaragua y mi representada, vengo a solicitar se extienda título de los siguientes lotes para cortar maderas. Lote de terreno de dos mil hectáreas sobre los criques Masaquey, Antocliira y Blune, lindando en todos sus rumbos con terrenos nacionales, en el lado Norte, el Río Prinzapolka. Lote de terreno de tres mil hectáreas en el lado Sur del Río Prinzapolka, limitadas por todos sus rumbos por terre-

nos nacionales y cubriendo las cabeceras de los criques Sumopipe y Waulawas. Los lotes de terrenos son nacionales y el contrato que ampara estos denuncios consta en el decreto Legislativo de 2 de Julio de 1940 y entró en vigor el 10 de Julio de 1940, y por tanto, es ley de la República; pido se mande publicar la solicitud en "La Gaceta" Oficial y en un periódico autorizado de esta ciudad, por el término de ley. Señalo para oír notificaciones, mi oficina en la Avenida Reyes de esta ciudad, Bluefields, veintitres de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.—Telémaco López.—Presentada por el doctor Telémaco López, a las diez de la mañana del veintitres de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.—L. Bermúdez B., Srío.—Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda.—Bluefields veintitres de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.—Las once de la mañana.—Por presentado en anteriores denuncios, por el doctor Telémaco López, como apoderado de la Dyal-Scott Limitada, tómesese razón del poder y devuélvase.—Publíquese en "La Gaceta" Oficial y en el periódico La Información que se edita en esta ciudad, por el término de ley.—Julio C. Morales M., Mayor Inf. G. N., Jefe Político.—L. Bermúdez B., Srío.—En la ciudad de Bluefields a las once y media de la mañana del veintitres de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, notifiqué el auto anterior al doctor Telémaco López y entendido excusó firmar.—L. Bermúdez B. Srío.

El que se crea con derecho a oponerse puede hacerlo dentro del término de ley.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento de Zelaya.—Bluefields, treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.—L. Bermúdez B., Srío. 2509 3 2

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 3113

Gregorio Duarte D., mayor de edad, soltero, agricultor, Nicaragüense, cabeza de familia, solicita donación gratuita de un lote de terreno nacional de veinticinco hectáreas, ubicado en la Comarca de "Garrobo Grande", punto "El Gabilán", jurisdicción de Villa Somoza, limitado: Norte, Río Mico; Este, terreno de Victor Manuel Duarte; Sur y Oeste, montañas incultas.

Quien se crea con derechos en él, preséntese a deducirlos dentro del término de ley.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento de Chontales-Juigalpa, veinticinco de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—N. Borge, Secretario. 1761 3 1

Nº 3114

Rosario Duarte Dávila, mayor de edad, soltero, agricultor, nicaragüense, cabeza de familia, solicita donación gratuita de un lote de terreno nacional de veinticinco hectáreas, ubicado en la Comarca de "Garrobo Grande" punto "El Gabilán" jurisdicción de Villa Somoza, limitado: Norte, Sur, y Este, montañas incultas y Oeste, Rosario Duarte Mejía.

Quien se crea con derechos en él, presénte a deducirlos dentro del término de ley.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento de Chontales-Juigalpa veinticinco de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—J. M. Arostegui F.—N. Borge, Secretario.

Es conforme—Juigalpa, veinticinco de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—N. Borge, Secretario. 1762 3 1

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Nº 4004

Clara Cruz Matamoros, mayor de edad, soltera, oficios domésticos, este domicilio,

solicita decláresele heredera su hijo ilegítimo Sebastián Edmundo Alvarado Matamoros, quien fué menor de edad, soltero, agricultor, este domicilio. Bienes: Los que al causante correspondan en la sucesión de su difunto padre Edmundo Gabriel Alvarado Tinoco.

Quien tenga derecho, opóngase dentro del término legal.

Secretaría Juzgado Distrito.—Matagalpa, tres Noviembre mil novecientos cuarenta y siete.—J. Angel Rizo, Srío. 2622 1

CITACION DE PROCESADOS

Nº 3914

Por segunda vez, cito y emplazo al procesado Manuel Zapata, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a éste Despacho a defenderse en la causa Criminal que se le sigue por el delito de lesiones graves que cometió en la persona de Vicente Jiménez, también de calidades ignoradas, bajo apercibimientos de someter la causa a Jurado y que al dictar la sentencia surta sus efectos como si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado y a los particulares la de denunciar el lugar en que se oculta.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. Granada, veintitres de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—Alejandro Barberena Pérez—Luis H. García—Srío.

Conforme.—Granada, veinticuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, —Manuel J. Sequeira, Srío.

391 1

Nº 3915

Por segunda vez, cito y emplazo al procesado Elias Jirón, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezca a éste Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue, por el delito de hurto en bienes del señor Ascensión González, de ochenta y siete años de edad, casado, agricultor y domiciliado en la Comarca de Caña Castilla, de esta jurisdicción; bajo apercibimientos de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jurados, y que la sentencia que recaiga le surta los mismos efectos que si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar a dicho procesado, y a los particulares la de denunciar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal de Distrito. Granada, trece de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Gonzalo Malenco G.—Francisco Urbina R.

Conforme.—Granada, veinticuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. —Manuel J. Sequeira.—Srío. 391 1